

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9204.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC-77-A-01; y:

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01 el señor Jorge Osorio ANDRADES, D.N.I. N° 92.292.740, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 028, licencia comercial N° 16227, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 3056;

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 028, realizado por el señor Jorge Osorio ANDRADES;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º, corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

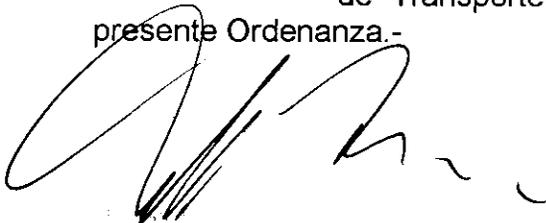
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 198/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión 19 del día 09 de agosto pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 20 del día 16 de agosto del corriente año,

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º, inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Jorge Osorio  
-----ANDRADES, D.N.I. N° 92.292.740, identificada con el número  
de interno 028, licencia comercial N° 16.227, por el término de cinco (5) años, de  
conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

**ARTICULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General  
-----de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la  
presente Ordenanza.-

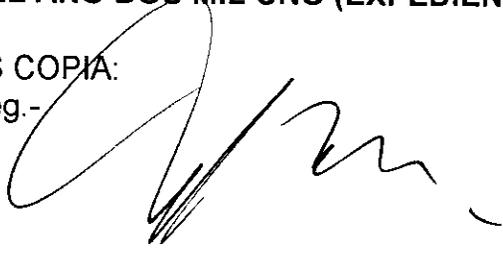


*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS-MIL UNO (EXPEDIENTE N° SGC-077-A-2001).-**

ES COPIA:  
Neg.-



FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9204	1200 /
Promulgada en el día N°	1507	1200 /
Expte N°	SGC	077 A 01
Obs. :		